



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

91^a sesión plenaria

Miércoles 13 de abril de 2005, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Ping (Gabón)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Informes de la Quinta Comisión

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Quinta Comisión sobre los temas del programa 108, 108 y 114, 108 y 120, 116, 126, 127, 133 y 107.

Solicito a la Relatora de la Quinta Comisión, Sra. Denisa Hutánová, de Eslovaquia, que presente los informes de la Quinta Comisión en una sola intervención.

Sra. Hutánová (Eslovaquia), Relatora de la Quinta Comisión (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Quinta Comisión sobre la labor que realizó durante la primera parte de la reanudación del quincuagésimo noveno período de sesiones.

Durante la reanudación del período de sesiones, del 7 de marzo al 6 de abril de 2005, la Quinta Comisión celebró 10 sesiones oficiales y numerosas reuniones oficiosas.

En cuanto al tema 107, “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, el informe de la Quinta Comisión figura en el documento A/59/652/Add.1. En el párrafo 16 de su informe, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los tres proyectos de resolución. El proyecto de resolución I se titula “Informe de la Oficina de Servicios de

Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas”. El proyecto de resolución II se titula “Reforma del régimen de adquisiciones. El proyecto de resolución III se titula “Prácticas de contratación externa”. Los tres proyectos de resolución fueron aprobados sin someterse a votación. En el párrafo 17 del mismo informe, la Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión titulado “Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura”, que también fue aprobado sin someterse a votación.

En cuanto al tema 108 del programa, “Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005”, el informe de la Quinta Comisión figura en el documento A/59/448/Add.3. En el párrafo 12 de su informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución titulado “Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005”. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

En el párrafo 13 de dicho informe, la Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe los seis proyectos de decisión presentados por el Presidente tras celebrar consultas oficiosas, proyectos que la Comisión aprobó sin someter a votación.

Con respecto a los temas del programa 108 y 114, “Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005” y “Gestión de los recursos humanos”, respectivamente, el informe de la Quinta Comisión figura en el

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



documento A/59/774. En el párrafo 8 de su informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En cuanto a los temas del programa 108 y 120, “Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005” y “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, respectivamente, el informe de la Quinta Comisión figura en el documento A/59/773. En el párrafo 11 de su informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

En cuanto al tema 116 del programa, “Régimen común de las Naciones Unidas”, el informe de la Quinta Comisión figura en el documento A/59/647/Add.1. En el párrafo 6 de su informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión titulado “Fortalecimiento de la administración pública internacional”. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

En lo que respecta a los proyectos de propuestas sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, a los que voy a referirme, quisiera informar a la Asamblea General de que la Comisión aprobó todos los proyectos de propuestas sin someterlos a votación.

En cuanto al tema 126 del programa, “Financiación de la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en Chipre”; al tema 127 del programa, “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y al tema 133, “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”, los informes de la Quinta Comisión figuran en los documentos A/59/770, A/59/771 y A/59/772, respectivamente.

Antes de concluir, permítaseme una vez más dar las gracias a las delegaciones por su cooperación en la conclusión de nuestras negociaciones, así como al Presidente de la Quinta Comisión, Embajador Don MacKay, de Nueva Zelandia, por la manera tan noble en que nos guió en nuestra difícil tarea. Asimismo, deseo dar las gracias a mis colegas de la Mesa, junto a los cuales el trabajo es siempre una experiencia agradable. En nombre de todos nosotros, quisiera expresar nuestro agradecimiento a los representantes de la Secretaría.

El Presidente (*habla en francés*): De no haber propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Quinta Comisión que tiene ante sí en el día de hoy.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones formuladas por la Quinta Comisión se expusieron en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Permítaseme asimismo recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos, y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de proceder a adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Quinta Comisión, quiero informar a los representantes de que procederemos a adoptar decisiones de la misma forma en que se hizo en la Quinta Comisión, a menos que se haya notificado lo contrario a la Secretaría con antelación.

Por lo tanto, espero que podamos proceder a aprobar sin someter a votación las recomendaciones que se aprobaron de ese modo en la Quinta Comisión.

Tema 108 del programa (*continuación*)

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Informe de la Quinta Comisión (A/59/448/Add.3)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 12 de su informe, así como seis proyectos de decisión recomendados por la Comisión en el párrafo 13 del mismo informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución y se pronunciará sobre los proyectos de decisión I a VI.

Procederemos primero a examinar el proyecto de resolución titulado “Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005”. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/282)

El Presidente (*habla en francés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión I, titulado “Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión II se titula “Construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión III se titula “Examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión III.

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión IV se titula “Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión IV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión IV.

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión V se titula “Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión V sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión V.

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión VI se titula “Condiciones de viaje por vía aérea”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión VI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión VI.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el representante de Cuba, quien desea intervenir en explicación de posición tras la aprobación de la resolución y las decisiones.

Sr. Berti Oliva (Cuba): Mi delegación hace uso de la palabra para referirse a los proyectos de decisión titulados “Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo” y “Condiciones de viaje por vía aérea”.

En relación con el proyecto de decisión V, titulado “Examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo”, mi delegación desea señalar que lamenta que no se haya discutido este tema durante la primera reanudación del período de sesiones de la Quinta Comisión. En tal sentido, y dada la importancia que mi país le confiere a este tema, reafirmamos nuestro interés en examinarlo lo más pronto posible. Recalcamos nuestra posición de que, en caso de que no pueda ser examinado durante la segunda reanudación del período de sesiones el próximo mes de mayo, este tema debe ser considerado fuera del marco del presupuesto. Asimismo, quisiéramos reiterar que, en tanto no exista una decisión de la Asamblea General sobre las propuestas del Secretario General contenidas en su informe A/59/397, incluida aquella que se refiere a la consolidación de las secciones 23 y 35 del presupuesto, el entendido de nuestra delegación es que durante el ejercicio presupuestario serán presentadas las actuales dos secciones del presupuesto y no una con dos partes, como se sugiere en el informe del Secretario General.

Sobre el proyecto de decisión titulado “Condiciones de viaje por vía aérea”, mi delegación desea reiterar la posición de mi país de que se necesita contar con la información correspondiente y detallada para tomar decisiones, y más si éstas implican cambios de política o eliminación de las actuales. Quisiéramos señalar que la Secretaría debe tomar en cuenta, al momento de preparar su próximo informe sobre este tema, las recomendaciones y observaciones que se expresan en el informe de la Comisión Consultiva sobre Asuntos Administrativos y de Presupuesto, contenido en el documento A/59/573, así como las recomendaciones que se realizaron en el transcurso de las consultas oficiosas. Es necesario contar con un informe más detallado que provea a los Estados Miembros mayor información sobre los itinerarios de vuelo, que distinga entre las fuentes de financiamiento de las excepciones otorgadas y que tome en cuenta las nuevas realidades que se han desarrollado en los últimos años en materia de condiciones de viaje por vía aérea.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 108 del programa.

Temas del programa 108 y 114 (continuación)

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Gestión de los recursos humanos

Informe de la Quinta Comisión (A/59/774)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 8 de su informe.

La Asamblea procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión, titulado “Contratación”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen de los temas del programa 108 y 114.

Temas del programa 108 y 120 (continuación)

Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión (A/59/773)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 11 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/283).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 108 del programa.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 120 del programa?

Así queda acordado.

Tema 116 del programa (continuación)

Régimen común de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión (A/59/647/Add.1)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 6 de su informe.

Nos pronunciaremos ahora sobre el proyecto de decisión titulado “Fortalecimiento de la administración pública internacional”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 116 del programa.

Tema 126 del programa

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

Informe de la Quinta Comisión (A/59/770)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/284).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 126 del programa.

Tema 127 del programa

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Informe de la Quinta Comisión (A/59/771)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/285).

Tema 133 del programa

Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Informe de la Quinta Comisión (A/59/772)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/286).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 133 del programa.

Tema 107 del programa (continuación)

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión (A/59/652/Add.1)

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 16 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 17 de ese mismo informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III y nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución I se titula “Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 59/287).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución II se titula “Reforma del régimen de adquisiciones”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 59/288).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de resolución III se titula “Prácticas de contratación externa”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 59/289).

El Presidente (*habla en francés*): El proyecto de decisión se titula “Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura”.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 107 del programa.

La Asamblea General ha concluido así el examen de todos los informes de la Quinta Comisión que tiene ante sí.

Tema 8 del programa (*continuación*)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente (*habla en francés*): Los Miembros recordarán que, en su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió asignar el tema 148 del programa a la Sexta Comisión. A fin de que la Asamblea General examine de manera expedita el informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, (A/59/766) y el proyecto de resolución que figura en él, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea examinar el tema 148 del programa directamente en sesión plenaria?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar asimismo que la Asamblea está de acuerdo en proceder de inmediato al examen del tema 148 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): A continuación procederemos en consecuencia.

Tema 148 del programa (*continuación*)

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996 (A/59/766)

Proyecto de resolución (A/59/766, párr. 3)

El Presidente (*habla en francés*): Los miembros recordarán que en el párrafo 22 de su resolución 59/46, de 2 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentase a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe en caso que se hubiese completado la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional o del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

A este respecto, la Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución titulado “Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear”, que el Comité Especial recomienda en el párrafo 3 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear”, que el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, recomienda en el párrafo 3 de su informe (A/59/766).

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/290)

El Presidente (*habla en francés*): He recibido varias solicitudes de hacer uso de la palabra en explicación de posición sobre la resolución que acaba de aprobarse. Antes de dar la palabra a los oradores que deseen formular una declaración en explicación de posición, recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Holliday (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos acogen con beneplácito el hecho de que la Asamblea General haya logrado concluir su labor sobre el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y lo haya aprobado por consenso. Con su decisión de hoy, la Asamblea General ha demostrado que, cuando tiene la voluntad política, puede desempeñar un papel importante en la lucha mundial contra el terrorismo.

Cuando entre en vigor, el Convenio sobre terrorismo nuclear fortalecerá el marco jurídico internacional para luchar contra el terrorismo. Lo hará junto con los 12 convenios y protocolos internacionales existentes sobre terrorismo. El Convenio proporcionará un

fundamento jurídico para la cooperación internacional en la investigación, el enjuiciamiento y la extradición de quienes cometan actos de terrorismo que entrañen el uso de material radioactivo o dispositivos nucleares.

Hace siete años la Federación de Rusia tomó la iniciativa de proponer este importante Convenio, que aborda las consecuencias particularmente horribles que podrían acarrear los actos de terrorismo nuclear. Hay que encomiar a nuestros colegas rusos por haber revitalizado a los Estados miembros de la Asamblea General el otoño pasado y haber hecho avanzar el proceso. También hay que agradecer a otros países por haber propuesto soluciones de avenencia y demostrado la flexibilidad y la creatividad que se requieren para hacer posible el consenso. En particular, tomamos nota de las contribuciones de Egipto, México y el Pakistán.

El Presidente Bush y el Presidente Putin de la Federación de Rusia instaron a una pronta aprobación de este Convenio en la declaración conjunta que emitieron en Bratislava relativa a la cooperación en materia de seguridad nuclear, de la misma manera que lo hizo el Secretario General en su informe de 21 de marzo titulado "Un concepto más amplio de la libertad" (A/59/2005). Nos complace que los Estados Miembros hayan demostrado seriedad en su determinación y hayan trabajado de consuno en este entorno multilateral para concertar el Convenio y con ello enviar una señal clara e innegable de que la comunidad internacional no tolerará que se cometan o se amenace con cometer actos que entrañen el uso de material radioactivo o de dispositivos nucleares.

El Sr. Vohidov (Uzbekistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El Convenio sobre terrorismo nuclear reconoce el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Ese derecho, naturalmente, se fundamenta en que se garantice que el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos no se utilice como pantalla para la proliferación nuclear. Esto es algo que se afirma en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobada unánimemente en abril de 2004, así como en otras resoluciones aprobadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en otros foros, y nos complace que quede patente que así lo entienden la comunidad internacional en general y quienes participaron en la elaboración de este Convenio.

El Convenio sobre terrorismo nuclear aprobado hoy por consenso es el primer convenio contra el

terrorismo aprobado por la Asamblea General desde los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001. Exhortamos a los Estados Miembros a aprovechar el éxito de este esfuerzo y a trabajar en cooperación para concertar el convenio general sobre terrorismo internacional, que aún sigue pendiente.

Por último, con respecto al Convenio sobre terrorismo nuclear, nuestra labor no ha concluido aún. Si se quiere que el Convenio tenga sentido, tenemos que poner en vigor los resultados de nuestra labor. Instamos a los Estados Miembros a que suscriban el Convenio cuando se abra a la firma en septiembre y a que lo ratifiquen y apliquen tan pronto como sea posible.

Sra. Ramoutar (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): El Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en cuyo nombre formulo esta declaración, acoge con beneplácito la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Estamos orgullosos de nuestro logro de hoy. Es el tercer instrumento sobre terrorismo que ha completado con éxito el Comité Especial desde que inició su labor hace unos ocho años. Consideramos que el terrorismo internacional sólo puede abordarse adecuadamente mediante la respuesta coordinada de la comunidad internacional, llevada a cabo de conformidad con los principios del derecho internacional. En ese sentido, deseamos hacer hincapié en el papel esencial que desempeña la Asamblea General en el desarrollo del derecho internacional.

El Convenio colmará una importante laguna en el conjunto de convenciones y convenios internacionales que procuran establecer un régimen de derecho penal para enfrentar adecuadamente los actos de terrorismo. Instamos a los Estados miembros de la comunidad internacional a emprender las medidas necesarias para garantizar la pronta entrada en vigor del Convenio.

El proyecto de convenio sobre terrorismo nuclear, que fue una propuesta de la Federación de Rusia, fue objeto de prolongados debates entre las delegaciones y, por momentos, teníamos la impresión de que el éxito nos era esquivo. Damos las gracias a la Federación de Rusia por haber presentado esta propuesta al Comité Especial.

Deseamos reconocer la labor del coordinador de las consultas oficiosas sobre el Convenio, Sr. Albert Hoffman, de Sudáfrica, a quien agradecemos sus incansables esfuerzos y felicitamos por sus dotes diplomáticas en nuestras negociaciones, que fueron

cruciales para la consecución de este significativo logro de hoy.

También rendimos homenaje al Presidente del Comité Especial, Embajador Rohan Perera, de Sri Lanka, por su sagacidad al orientar y dirigir la labor del Comité y por el papel que desempeñó al llevarnos hacia este éxito. Reconocemos asimismo la labor del Presidente y los coordinadores anteriores.

Reconocemos que el éxito de hoy no habría sido posible sin la buena disposición de varias delegaciones para dejar de lado sus diferencias políticas a fin de garantizar que el resultado se viera coronado por el éxito. Valoramos su gran flexibilidad, gracias a la cual pudimos concluir el proyecto de resolución. Reconocemos también que una propuesta presentada por la delegación de México hace unos dos años contribuyó enormemente al progreso de las negociaciones.

Aunque celebramos nuestro logro de hoy, debemos tener en cuenta que la Asamblea General debe aún concluir las negociaciones sobre el proyecto de convenio general sobre terrorismo. En ese sentido, tomamos nota de que en la última sesión del Comité Especial se examinaron exhaustivamente los elementos de una definición de terrorismo propuestos en el informe del Grupo de alto nivel y en el informe del Secretario General "Un concepto más amplio de la libertad", y de que el Comité llegó a la conclusión de que esas propuestas se reflejaban ya adecuadamente en el proyecto de convenio considerado por el Comité Especial. Estimamos que tal definición debe ser un concepto jurídico técnico, apropiado para un instrumento de derecho penal, y no una declaración política amplia. En ese contexto, estamos convencidos de que el Comité Especial y su órgano afín, el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, son los órganos expertos idóneos para negociar una definición ampliamente aceptable del crimen de terrorismo.

Confiamos en que en las negociaciones relativas al proyecto de convenio general sobre terrorismo se podrá lograr un resultado positivo dentro del plazo propuesto por el Secretario General, a saber, antes de fines del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Alentamos a todos los Estados a demostrar la voluntad política y la flexibilidad necesarias en nuestras futuras negociaciones sobre este proyecto de convenio a fin de que podamos resolver las cuestiones pendientes. Ello fortalecería aún más el corpus de derecho internacional en esta esfera y contribuiría a los esfuerzos mundiales por erradicar el flagelo del terrorismo.

Para concluir, deseo reiterar el compromiso del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para con la lucha contra el terrorismo.

Sr. Hoscheit (Luxemburgo) (*habla en francés*): Tengo el honor de formular una declaración en nombre de la Unión Europea. Se suman a la presente declaración Bulgaria, Rumania y Turquía, países candidatos; Albania y Serbia y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo.

En su informe titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos", el Secretario General ha indicado varias prioridades en la lucha contra el terrorismo, entre ellas la necesidad de concluir, cuanto antes, un convenio sobre la represión de los actos de terrorismo nuclear. A comienzos de abril, los Estados Miembros acataron su llamamiento, para gran satisfacción de la Unión Europea.

En esta ocasión la Unión Europea quisiera dar las gracias en particular a la Federación de Rusia por haber tomado la iniciativa de presentar el proyecto de convenio al Comité Especial creado en virtud de la resolución 210/51. Asimismo, quisiera agradecer a todos los que, mediante su incansable labor a lo largo de los años recientes, han contribuido a este éxito, en especial el Sr. Albert Hoffman, a quien ya se mencionó antes, y al Presidente del Comité Especial, Sr. Rohan Perera.

También quisiera expresar aquí la esperanza de que nuestra labor sobre el proyecto de convenio general sobre terrorismo internacional continúe en el mismo espíritu de cooperación constructiva y que se vea coronada por el éxito tan pronto como sea posible.

Por último, permítaseme felicitar a todos los Estados Miembros por nuestra aprobación de este Convenio. No cabe duda de que evitar que los terroristas obtengan material nuclear y crear para ello un marco jurídico lo más completo posible son logros invaluableles en nuestra lucha común contra el terrorismo internacional.

Sr. Konuzin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Asamblea General acaba de aprobar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Esta decisión está encaminada a fortalecer el marco jurídico para la represión de los actos de terrorismo nuclear y tiene consecuencias políticas y

jurídicas especialmente importantes. Esta es la primera vez en que un convenio contra el terrorismo se ha elaborado no tras el hecho sino, más bien, antes de la comisión de cualquier acto de terrorismo penalizado por este Convenio —a saber, cualquier acto criminal que entrañe el uso de material nuclear o de otras sustancias radiactivas. En un entorno en el que la amenaza del terrorismo internacional aumenta constantemente y está recurriendo a niveles de violencia sin precedentes y utilizando métodos cada vez más sofisticados, es vital seguir ampliando el arsenal de medidas contra el terrorismo y no dejar ni la menor laguna para la inmunidad de los actos terroristas.

La aprobación de este Convenio proporciona un sólido fundamento jurídico para aumentar el nivel de la cooperación internacional en esferas capitales para los dos problemas contemporáneos más graves: la lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa. Las disposiciones del Convenio prevén la protección de las instalaciones civiles y militares contra los terroristas; penalizan a las personas responsables de llevar a cabo actos de terrorismo nuclear, sobre la base del principio de “extraditar o enjuiciar”; y proporcionan un mecanismo para la devolución de sustancias radiactivas, material o dispositivos nucleares confiscados a los Estados partes a los que pertenezcan. Consideramos que las disposiciones del Convenio deben aplicarse con estricto respeto de las normas del derecho internacional, entre ellas la protección de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario.

La Federación de Rusia, que en 1997 presentó a las Naciones Unidas un proyecto de resolución sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, se siente particularmente satisfecha por la culminación con éxito de muchos años de ardua labor sobre un problema contra el que hemos venido luchando durante casi 10 años. Estimamos importante el hecho de que, pese a desacuerdos aparentemente irresolubles, en última instancia hayamos logrado aprobar por consenso este Convenio.

La aplicación efectiva de este Convenio depende ahora directamente de la aplicación coherente y plena de sus disposiciones. Esperamos que, tras su apertura a la firma el 14 de septiembre de este año, obtenga las 22 firmas necesarias para su aplicación y se añada a los convenios y convenciones existentes contra el terrorismo.

Consideramos que este Convenio constituye además un elemento importante en la estrategia propuesta por la Federación de Rusia para su establecimiento bajo los auspicios de las Naciones Unidas y encaminada a contrarrestar las nuevas amenazas y desafíos.

Por otra parte, al aprobar el Convenio, hemos demostrado la capacidad y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para adaptar la Organización a las realidades contemporáneas y a las exigencias de seguridad actuales.

Para concluir, quisiera felicitar a todas las delegaciones por la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que es nuestro logro común, así como por el enfoque constructivo que adoptaron y las provechosas contribuciones que hicieron durante su elaboración.

Sr. Aboul Atta (Egipto) (*habla en árabe*): La delegación de Egipto acoge con beneplácito la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear como un logro extraordinario de las Naciones Unidas. Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la delegación de la Federación de Rusia por su iniciativa y felicitar a todos los Estados Miembros por este logro, que pone de relieve, una vez más, el papel central y efectivo de la Asamblea General en el apoyo de los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo, sobre todo al proporcionar los instrumentos necesarios para promover la cooperación internacional en esta esfera.

Deseo aprovechar esta oportunidad para subrayar una serie de cuestiones. En primer lugar, en el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio se afirma que, al aplicar lo dispuesto en el Convenio, los Estados deberían observar el derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario.

Nuestro interés en esta cuestión nos llevó a proponer la inclusión en el preámbulo de una reafirmación de esos elementos. A pesar del apoyo que nuestra propuesta recibió de un conjunto de delegaciones, comprendimos que podía prolongar las negociaciones y, por ende, la retiramos para asegurar que el Convenio pudiera aprobarse en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, teniendo en cuenta el contenido del párrafo 1 del artículo 4.

En segundo lugar, al sumarnos hoy al consenso sobre el texto del convenio, quisiéramos recalcar que

los actos de terrorismo son actos criminales, ya sean los Estados o actores no estatales quienes los cometan. La exclusión de las fuerzas armadas del alcance de este convenio no debería interpretarse en el sentido de que los actos de los Estados no pueden considerarse actos terroristas, incluso en los casos en que esos actos sean considerados figuras delictivas en otros regímenes jurídicos internacionales, penales o humanitarios. Dado que, desde una perspectiva jurídica, el terrorismo no se limita a los agentes no estatales, los Estados son capaces de cometer actos de terrorismo.

Sr. Atiyanto (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación considera que la adopción del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear es señal de la unidad de la comunidad internacional y de su decisión de eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El significado del Convenio yace en el hecho de que impedirá que particulares o grupos de personas obtengan acceso a materiales radiactivos o nucleares que puedan utilizarse para sembrar el terror en la población. Cumplirá ese objetivo al obligar a los Estados a juzgar o a extraditar a los culpables de delitos comprendidos en el ámbito del Convenio que se vinculen al uso de materiales nucleares peligrosos.

Junto con los 12 convenios que abordan los diferentes actos de terrorismo, este tratado fortalecerá y ampliará el marco jurídico internacional destinado a combatir el terrorismo internacional. Indonesia desea aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento al Gobierno de la Federación de Rusia por la iniciativa que adoptó en 1998 de señalar este tema a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a los efectos de su examen y seguimiento. Esa iniciativa allanó el camino para el Convenio que acabamos de aprobar.

Mi delegación considera que la conclusión de este Convenio perfeccionará aún más los medios de que dispone la comunidad internacional para combatir el terrorismo en la forma en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas lo conciben y comprenden. Sin embargo, la eficacia real en la lucha contra este flagelo no será resultado de la respuesta a sus síntomas, sino de la comprensión plena de la índole del problema y de la realización de esfuerzos para eliminar sus causas subyacentes.

Indonesia está convencida de que, dado que el terrorismo representa una amenaza para todas las

naciones, su propio interés ilustrado las debe compeler a actuar de consuno para encarar este reto. La prueba de esta solidaridad debe reflejarse en la disposición a aportar los recursos que sean necesarios para fomentar la capacidad de la comunidad internacional a fin de responder de manera adecuada a esta amenaza mundial, con el debido respeto del derecho internacional y los derechos humanos.

Como nación que ha sido desafortunada víctima de actos de terrorismo, Indonesia siempre ha condenado el terrorismo internacional y ha demostrado su disposición a cooperar a todos los niveles para combatir este problema.

Al respecto, dado el carácter complejo y sin fronteras del terrorismo, es sumamente importante que la cooperación internacional sea un rasgo distintivo de la estrategia mundial de la lucha contra este fenómeno. La cooperación internacional permitirá que este problema se encare de manera integral y, por último, se resuelva. Esa cooperación también debe llevarse a cabo en muchas esferas diferentes, incluidas las esferas científica y económica, para poder eliminar por completo las posibilidades de que se cometan actos de terrorismo nuclear y poder tipificar el propio terrorismo nuclear como delito.

Permítaseme pasar ahora brevemente al proceso de negociación del Convenio, que se llevó a cabo en el marco del Comité Especial establecido por la resolución 51/210. La decisión de la Asamblea General de establecer ese Comité Especial ha resultado muy eficaz. Al respecto, la existencia y el funcionamiento del Comité han permitido a la Asamblea General mantenerse al frente del proceso de negociaciones multilaterales de lucha contra este problema.

Fueron necesarios siete años de negociaciones intensas y fructíferas, que se beneficiaron en gran medida de las consultas oficiosas, fórmula que ayudó a reducir las diferencias de posición entre los Estados, en su búsqueda de un consenso sobre diferentes temas. Este enfoque abierto permitió a los Estados hacer gala de flexibilidad en el examen de las diferentes propuestas formuladas en el curso del proceso de negociaciones oficiales.

Asimismo, tomamos nota de que otros dos tratados que abordan diferentes aspectos del terrorismo —el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación

del terrorismo— también se concluyeron gracias a un proceso similar llevado a cabo en el Comité Especial.

Para concluir, Indonesia considera que se debería seguir utilizando el actual foro de negociación para completar un Convenio general. Por ende, instamos a los Estados a demostrar flexibilidad con miras a lograr el consenso y a facilitar la pronta conclusión del texto definitivo. Al respecto, la convocación de una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para definir el terrorismo permitirá avanzar en el proceso de negociación.

Sr. Chiphamba (Malawi) (*habla en inglés*): Es para mí un honor dirigirme a la Asamblea en nombre de la Unión Africana. Es un hecho de gran significación histórica que, tras siete años de esfuerzos, hayamos podido movilizar nuestra voluntad política colectiva para aprobar el proyecto de Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. De hecho, este es un regalo muy apropiado para el sexagésimo aniversario de las Naciones Unidas.

La aprobación del proyecto de Convenio reafirma el papel central de la Asamblea General en la lucha contra el terrorismo a los efectos de facilitar la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Además, reconocemos la visión y el espíritu de avenencia que sirvieron de base a la Federación de Rusia para la elaboración del proyecto de convenio. El Grupo de Estados de África desea en particular expresar su agradecimiento a la Federación de Rusia por haber propuesto el proyecto de texto de Convenio y dar las gracias a las delegaciones del Pakistán, los Estados Unidos, Egipto, el Irán y Cuba por la flexibilidad que demostraron en la etapa de negociación. Ese espíritu de avenencia y cooperación fue la luz que guió a quienes optaron por retirar sus propuestas, lo que hizo posible la conclusión de este instrumento.

Mediante la adopción de este instrumento jurídico, el Comité reafirmó el papel central que desempeña la Asamblea General como principal órgano deliberativo para el establecimiento de normas jurídicas dirigidas a eliminar el terrorismo. Este instrumento fortalece el arsenal de recursos jurídicos existentes y complementa las disposiciones de los convenios y convenciones de lucha contra el terrorismo. La aprobación de este convenio internacional tiene lugar en un momento crucial para las Naciones Unidas y da respuesta

al llamamiento formulado por la comunidad internacional y el Secretario General.

El Grupo de Estados de África espera también que se logre un resultado positivo en un plazo breve con respecto al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional presentado por la India. En este sentido, nuestro Grupo está dispuesto a hacer su aporte para la superación de las diferencias de opiniones que persisten, a fin de lograr un texto que sea objeto de consenso.

Para concluir, deseo subrayar el compromiso de África con la lucha contra el terrorismo, que se ilustra elocuentemente mediante la Convención para prevenir y combatir el terrorismo, de 1999, y la aplicación del plan de acción de 2002, así como la creación del Centro africano de estudio e investigación del terrorismo.

Con respecto al actual Convenio, nos complace sobremanera la contribución esencial que ha hecho África por conducto del coordinador, procedente de Sudáfrica, y el representante de Marruecos, Presidente de la Quinta Comisión, que hicieron un importante aporte al éxito de la labor del Comité.

Sr. Sen (India) (*habla en inglés*): La India concede gran importancia a la aprobación en el día de hoy del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Felicitamos al Presidente del Comité Especial sobre terrorismo, Sr. Rohan Perera, por haber dirigido con éxito la labor del Comité para concluir el Convenio sobre terrorismo nuclear.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a la Federación de Rusia por haber propuesto el proyecto de convenio. El entusiasmo y la energía que imprimió esa delegación a las negociaciones a lo largo del año transcurrido nos permitieron finalizar y concluir el Convenio que hoy hemos aprobado. También damos las gracias a la delegación de México por haber presentado una propuesta que permitió que los Estados Miembros alcanzaran un acuerdo sobre el Convenio en el marco del Comité Especial.

Asignamos alta prioridad a la formulación de las normas jurídicas internacionales para luchar contra el terrorismo. Con la aprobación del Convenio en el día de hoy, la Asamblea General ha demostrado su determinación de negar a los terroristas el acceso a los materiales nucleares y de aumentar la cooperación entre los Estados en la elaboración y adopción de medidas eficaces y prácticas para prevenir los actos de

terrorismo nuclear, así como para enjuiciar y castigar a los responsables de esos actos. Tomamos nota con satisfacción de que este instrumento jurídico internacional sobre el terrorismo, que ahora es el decimotercer convenio en ese ámbito, es también el primer instrumento jurídico internacional en esa esfera que aprobó la Asamblea General después del 11 de septiembre de 2001. Este es el enfoque óptimo para la elaboración de las leyes internacionales.

El terrorismo plantea una de las amenazas más graves para la paz, la seguridad y los derechos humanos. No conoce límites ni fronteras; no respeta códigos de conducta ni restricciones de ideologías religiosas. Tampoco se siente atado por lazos de humanidad o civilidad. Socava las propias bases de la libertad y la democracia y pone en peligro la continuidad de las sociedades abiertas y democráticas. La comunidad internacional debe mantenerse unida y perseverar en su campaña colectiva para extirpar ese mal de raíz. Los terroristas tratan de usurpar el papel que desempeñan las fuerzas nacionales seculares y democráticas y su visión reaccionaria sólo puede fortalecer la reacción, mientras que su antihumanismo brutal los condena a un fracaso seguro.

Es fundamental insistir en la importancia de las declaraciones que formuló recientemente el Secretario General en Madrid y Argel, en las que hizo referencia a la debilidad del marco jurídico internacional y exhortó a los Estados Miembros a que aceleraran la conclusión del Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de un convenio general sobre el terrorismo internacional. En el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565) y en el informe del Secretario General (A/59/2005) presentado el 21 de marzo de 2005 también se pusieron de relieve la importancia y la necesidad de la pronta conclusión del Convenio sobre terrorismo nuclear y el convenio general sobre el terrorismo internacional.

Hoy hemos cumplido parcialmente con esa tarea al aprobar el Convenio sobre terrorismo nuclear, que confiamos entre en vigor a la brevedad. El Secretario General ha pedido a los Estados Miembros que concluyan las negociaciones relativas a un convenio general sobre el terrorismo internacional antes de que finalice el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Esperamos que los Estados Miembros demuestren la misma decisión y flexibilidad en la conclusión de ese convenio.

Sr. Akram (Pakistán) (habla en inglés): Acogemos con beneplácito la aprobación por consenso por la Asamblea General en el día de hoy del Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Deseamos dar las gracias al Presidente del Comité Especial, Sr. Rohan Perera, y al coordinador, Sr. Albert Hoffman, por sus esfuerzos para garantizar la aprobación por consenso del Convenio. Felicitamos a la Federación de Rusia por la conclusión de su importante iniciativa.

El compromiso del Pakistán con la campaña contra el terrorismo es claro, presente, tangible y visible. Apoyamos plenamente el fortalecimiento del régimen jurídico internacional para luchar contra todas las formas de terrorismo. La aprobación del Convenio contribuirá a ese objetivo.

La utilización de armas o materiales nucleares por los terroristas es obviamente una amenaza inaceptable: la peor de las pesadillas. El Convenio claramente niega legitimidad a la posesión de material fisionable para armas nucleares por particulares y otros agentes no estatales si su intención es causar daño o perjuicios o llevar a cabo actos de terrorismo.

Se plantearon algunas preocupaciones con relación a algunas de las disposiciones del proyecto de convenio. El Pakistán compartió algunas de ellas. Nos preocupó, en particular, que pudiera interpretarse que el párrafo 2 del artículo 4 diera a entender que en determinados casos era permisible que algún Estado atacara las instalaciones nucleares de otro o cometiera actos de sabotaje contra ellos. Por consiguiente, quisimos incluir en el preámbulo del Convenio una referencia al artículo 15 del Protocolo II de los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas. Asimismo, sugerimos la adición al Convenio del siguiente párrafo a modo de aclaración:

“Nada de lo dispuesto en este Convenio justificará la realización ni el aliento de cualquier acto encaminado a provocar la destrucción o el daño de cualquier instalación nuclear ni la participación directa o indirecta en esos actos.”

Sin embargo, en respuesta a las garantías ofrecidas por los principales patrocinadores del Convenio en el sentido de que esas preocupaciones se contemplaban claramente en el Convenio o en el derecho internacional vigente, y a fin de facilitar la aprobación por consenso de este instrumento y promover la campaña de

lucha contra el terrorismo, el Pakistán decidió no insistir en sus propuestas.

En esta ocasión, quisiera recalcar que las disposiciones del Convenio que hoy hemos aprobado deben interpretarse y aplicarse de una manera que sea plenamente compatible con las disposiciones del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario.

En segundo lugar, se debe mantener la distinción entre la lucha contra el terrorismo y la no proliferación. La discriminación de algunos Estados en el ámbito de la no proliferación y la selectividad con que se los trata no deben fomentarse en forma encubierta con el pretexto de que se trata de la lucha contra el terrorismo.

En tercer lugar, nos preocupa el hecho de que sea más probable que los terroristas adquieran armas biológicas y químicas que armas nucleares, las cuales son difíciles de producir incluso para los Estados. Es necesario también que abordemos estas preocupaciones, en especial mediante la aprobación y la aplicación de programas de verificación tendientes a garantizar el cumplimiento de la prohibición general de las armas biológicas y químicas.

En cuarto lugar, para lograr resultados exitosos y sostenidos en la lucha contra el terrorismo, debemos adoptar una estrategia amplia, que aborde con eficacia las causas originarias del terrorismo, tales como la ocupación extranjera, la denegación de la libre determinación y las injusticias políticas y socioeconómicas.

Por último, todo acuerdo que se concierte sobre una definición de terrorismo no debe perjudicar los derechos legítimos de los pueblos a luchar contra la ocupación extranjera y a favor de la libre determinación y la liberación nacional, ni tampoco puede excluir el terrorismo de Estado.

Es imprescindible que se alcance un consenso sobre una definición de terrorismo para ultimar el convenio internacional sobre el terrorismo. El Pakistán apoya la necesidad de que, con los auspicios de las Naciones Unidas, se convoque una conferencia de alto nivel para elaborar una respuesta conjunta y organizada de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Sr. Mekdad (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Deseo felicitar al Presidente, Sr. Ping, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas porque la

Asamblea General ha aprobado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Como países y como personas podemos enorgullecernos de este gran logro tan esperado, que nos permitirá movilizar nuestros esfuerzos colectivos para garantizar un mejor futuro a la humanidad y a las generaciones futuras.

La aprobación de este Convenio es el resultado de esfuerzos denodados para eliminar todas las lagunas que los terroristas podrían utilizar como subterfugio y evitar que pongan en peligro la seguridad de personas y Estados.

Nuestras deliberaciones y esfuerzos para elaborar un texto de avenencia han durado aproximadamente siete años. Esta es una prueba clara de la gran importancia que reviste la cuestión. A nuestro juicio —y pensamos que a juicio de otras delegaciones— ese período nos ha dado tiempo suficiente para analizar las valiosas opiniones y las importantes propuestas que se presentaron durante esos años.

Acogemos con beneplácito el hecho de que muchas de las opiniones de nuestras delegaciones hayan quedado reflejadas específicamente en el Convenio. Sin embargo, nos hubiera agradado que en el texto se formulara una referencia clara a la prohibición a las fuerzas militares de los Estados del empleo de armas nucleares en el desempeño de sus tareas. Esa prohibición estaría de acuerdo con las elevadas normas y los nobles valores de la humanidad y de conformidad con los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia que prohíben el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados.

No obstante, nos satisface que en el artículo 4 del Convenio se estipule que no se aborda la cuestión de la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados. Consideramos que esto significa que la puerta aún está abierta para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas analicen más profundamente esta importante cuestión en el futuro.

Permítasenos reiterar nuestro agradecimiento a todas aquellas delegaciones y representantes que participaron en el proceso y que no escatimaron esfuerzos para garantizar que se concluyera este Convenio, en particular el Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210, el Sr. Rohan Pereira, y los miembros de su Mesa. También deseamos reiterar nuestra gratitud por el papel que desempeñó la Federación de Rusia, al realizar grandes esfuerzos en la

elaboración y la presentación del texto básico del Convenio. Valoramos en particular los esfuerzos llevados a cabo por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Sergey Lavrov, en períodos delicados. Ese empeño fue fundamental para que lográramos un consenso.

En el año transcurrido, Siria ha sido blanco del terrorismo y de sus prácticas delictivas. Quisiéramos reafirmar aquí nuestra disposición a cooperar con otros países para eliminar este peligroso flagelo y a compartir con otros nuestra experiencia en la lucha contra el terrorismo.

Esperamos reanudar en un futuro próximo nuestras deliberaciones sobre la aprobación de otras medidas para combatir el terrorismo. En este contexto, Siria ha ratificado la mayor parte de las convenciones y convenios de lucha contra el terrorismo. Quisiéramos reafirmar el gran interés que mi país otorga al Convenio que se aprobó hace unos minutos, que contribuirá a nuestros esfuerzos mancomunados para reprimir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Sr. Padukkage (Sri Lanka) (*habla en inglés*): El mundo está experimentando la propagación incesante del terrorismo. En términos generales, el surgimiento de agentes no estatales que amenazan la paz y la seguridad de las naciones y del mundo continúa planteando dificultades complejas. Al hacer frente a ese desafío, todas las naciones han adoptado el camino del multilateralismo. Sri Lanka, país afectado por el flagelo del terrorismo durante muchos años, se suma a la comunidad internacional al condenar de manera inequívoca el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

El hecho de que hoy se haya aprobado por consenso el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear constituye un compromiso inequívoco por la Asamblea de abordar el flagelo del terrorismo mediante una acción colectiva. En 1979, la Asamblea General, por conducto de su resolución 34/145, condenó el terrorismo por se por primera vez. Nuevamente en 1994, la Asamblea General, al aprobar la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, condenó de manera inequívoca todos los actos y métodos del terrorismo como criminales e injustificables, independientemente de sus autores y de los lugares donde se perpetraran. La medida adoptada hoy por la Asamblea General es otro paso adelante en este camino largo y tortuoso. También es una manifestación clara del papel fundamental de la Asamblea

General en el proceso de elaboración de normas jurídicas internacionales. El Convenio brinda respaldo a la aseveración sensata de que los terroristas que recurran al terrorismo nuclear no encontrarán refugio seguro dentro del territorio de los Estados Miembros.

El Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 en 1996 actualmente ha concluido la negociación de tres convenios internacionales relativos al terrorismo, a saber, el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Sri Lanka ha participado estrechamente en el proceso desde sus inicios, en 1996, primero como Vicepresidente del Comité contra el Terrorismo y, de allí en adelante, desde el año 2000, como su Presidente. Mi delegación quisiera dar las gracias a todas las delegaciones que han contribuido de manera constructiva y han revitalizado el proceso que desembocó en la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, después de casi siete años de intensas negociaciones.

Mi delegación quisiera asimismo agradecer al patrocinador del Convenio, la Federación de Rusia; al coordinador y Vicepresidente, Sr. Albert Hoffman, de Sudáfrica; a los grupos regionales; y a la delegación de México por sus valiosos esfuerzos en pro de la concertación del Convenio. Asimismo, deseo expresar mi aprecio al Presidente de la Sexta Comisión, Embajador Bennouna, de Marruecos, quien desempeñó un papel constructivo durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en nuestros esfuerzos colectivos por alcanzar el consenso. Igualmente importante fue el papel de la Secretaría, en particular de los funcionarios de las Divisiones Jurídica y de Codificación.

Nuestra labor no se ha completado aún. Si bien hemos alcanzado avances significativos en cuanto al proyecto de convenio general, siguen existiendo diferencias entre las delegaciones en torno a ciertas disposiciones clave. En esta coyuntura, con miras a superar el actual estancamiento, vale la pena analizar las diversas conclusiones del coordinador del proyecto de convenio presentadas en su informe oral en el período de sesiones recientemente concluido del Comité Especial sobre terrorismo. No cabe duda de que es necesario tener en cuenta las posturas de diversas delegaciones en la negociación de un instrumento jurídico, que entraña

cuestiones de complejidad política y jurídica. No obstante, tenemos que encontrar la manera de superar las diferencias mediante esfuerzos colectivos llevados a cabo en un espíritu de cooperación y avenencia. Nada mejor puedo hacer que citar al Secretario General, quien en el párrafo 91 de su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005) afirma lo siguiente:

“Creo que esta propuesta tiene una fuerza moral clara e insto encarecidamente a los dirigentes mundiales a unirse para sostenerla y concertar un convenio general sobre el terrorismo antes del final del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.”

Tenemos que aceptar el reto. Los próximos meses previos a la reunión plenaria de alto nivel nos proporcionarán una oportunidad única para emprender consultas sobre las cuestiones pendientes. Una vez que se haya ultimado mediante el consenso, el convenio llenará un vacío jurídico existente aún en el régimen contra el terrorismo. No cabe duda de que esa labor es compleja, pero es posible llevarla a cabo en el plazo previsto si se aporta la voluntad política necesaria. Es fundamental que mantengamos el impulso y que cumplamos debidamente las responsabilidades de la Organización.

Sr. Frydenlund (Noruega) (*habla en inglés*): El día de hoy se ha dado un importante paso hacia un régimen internacional más completo para luchar contra el terrorismo internacional. Como afirmó claramente el Secretario General en el párrafo 87 de su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad” (A/59/2005),

“Redes transnacionales de grupos terroristas ... desean adquirir armas nucleares, biológicas y químicas y causar un gran número de víctimas. Uno solo de esos ataques, y la concatenación de acontecimientos que pondría en marcha, podría cambiar nuestro mundo para siempre.”

La aprobación el día de hoy del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear es de importancia capital, ya que contribuye a impedir que los terroristas se apropien de material nuclear. Nos hemos alejado un poco más de la hipótesis descrita por el Secretario General en su informe.

La necesidad de velar por la protección de los materiales radiactivos y de luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa es un objetivo que Noruega comparte totalmente. Es uno de los principales motivos de nuestra cooperación inveterada con Rusia, los Estados Unidos y la Unión Europea en procura de garantizar que el material radiactivo en Rusia noroccidental se elimine de manera segura y controlada. Los terroristas nunca deben conseguir acceso a materiales nucleares.

Noruega quisiera expresar su esperanza de que los debates futuros acerca de un proyecto de convenio general sobre terrorismo internacional se realicen en un espíritu de cooperación y avenencia.

Noruega desea dar las gracias a la Federación de Rusia por la iniciativa que tomó hace siete años de proponer un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear y espera poder continuar trabajando con todos los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas.

Sra. Ramos Rodríguez (Cuba): Mi delegación se sumó al consenso para lograr por esta vía la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. No obstante, desea señalar lo siguiente:

La República de Cuba declara que ninguna de las disposiciones contenidas en este Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear puede ser interpretada como un aliento o una condonación de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, las que en toda circunstancia deberán regirse estrictamente por los principios del derecho internacional y los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Para Cuba el ejercicio del terrorismo de Estado ha constituido históricamente una preocupación fundamental. Su total erradicación, mediante el respeto mutuo, la amistad y la cooperación entre los Estados, así como el respeto pleno de la soberanía, la integridad territorial, la autodeterminación y la no injerencia en los asuntos internos, debe constituir una prioridad para la comunidad internacional.

Por lo tanto, Cuba es del firme criterio de que el uso indebido de las fuerzas armadas de un Estado para fines de agresión contra otro no puede ser condonado a la luz del presente Convenio, cuyo objetivo es,

precisamente, combatir una de las figuras más nocivas que enfrenta el mundo de nuestros días.

En atención a estos elementos, Cuba considera que nada de lo dispuesto en el presente Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear podrá interpretarse en el sentido de que autorice el uso de las armas nucleares por las fuerzas armadas de un Estado contra otro.

Constituye un imperativo la conclusión de un instrumento universal, que de forma incondicional y jurídicamente vinculante brinde garantías de seguridad para los Estados que no posean armas nucleares.

Mi país reitera su preocupación por el riesgo que entraña la vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa, y apoya plenamente todos los esfuerzos internacionales legítimos para impedir la adquisición por terroristas de dichas armas y sus sistemas vectores.

Cuba considera, además, que la mejor garantía de que las armas de exterminio en masa no caigan en manos de terroristas es mediante la prohibición y eliminación total de este tipo de armas, especialmente las nucleares, cuya sola existencia constituye en sí una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Dolatyar (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El Irán, como víctima del terrorismo, condena el fenómeno del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Irán ha sufrido severa e inmensamente por el flagelo del terrorismo, incluido el terrorismo transfronterizo. Junto con otros miembros de la comunidad internacional, la República Islámica del Irán ha tomado medidas decididas para eliminar todas las formas y manifestaciones del terrorismo internacional. En ese espíritu, contribuimos activamente a los debates del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, con miras a que el Comité pudiera culminar por consenso su labor sobre un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

Para demostrar su firme apoyo a la lucha contra el terrorismo internacional, mi delegación se sumó al consenso en la aprobación de la resolución 59/290, y acoge con beneplácito la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Compartimos la opinión de que la aprobación del Convenio por la Asamblea General constituye un

avance de primer orden en las disposiciones jurídicas internacionales relativas a la prevención y la eliminación del terrorismo. El nuevo instrumento jurídico tiene un papel importante que desempeñar en cuanto a impedir a los grupos terroristas el acceso a las armas y los materiales nucleares.

No obstante, deseo explicar la posición de mi delegación con respecto a algunas deficiencias del Convenio. A nuestro juicio, el Convenio tiene algunos inconvenientes, a los cuales quisiera referirme.

En primer lugar, quisiéramos dejar constancia de nuestra preocupación con respecto a las partes del Convenio que confieren a las fuerzas militares exclusión del ámbito de aplicación del Convenio, a saber, el párrafo decimotercero del preámbulo y el párrafo 2 del artículo 4. En el párrafo 2 del artículo 4 se estipula que

“las actividades que lleven a cabo las fuerzas armadas de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas de derecho internacional, no estarán sujetas al presente Convenio.”

La frase: “en el ejercicio de sus funciones oficiales”, que figura en ese párrafo, es vaga y deja margen para una interpretación de las inmunidades de las fuerzas militares más amplia de lo que se estipula en el derecho internacional general. De esa manera, la mayor parte de las actividades de las fuerzas armadas quedaría inmune a la aplicación del Convenio, incluso si esas actividades pudieran equivaler a terrorismo nuclear.

Consideramos que es imprudente incluir en el Convenio un término tan impreciso y que implica tantas concesiones políticas, ya que se supone que el Convenio es la base para el enjuiciamiento y el castigo de los culpables de haber cometido dichos actos criminales. Por consiguiente, la comunidad internacional habría estado más protegida y más segura si no hubiese en el ámbito del Convenio esa exclusión de las actividades de las fuerzas militares.

En segundo lugar, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, quisiera hacer hincapié en nuestra convicción común, tal como la expresaron enérgica y claramente los Estados miembros del Movimiento en su conferencia ministerial celebrada en Durban en agosto de 2004, de que cualquier ataque o amenaza de ataque contra instalaciones nucleares de índole pacífica, estén éstas en funcionamiento o en construcción, plantea un grave peligro a los seres

humanos y al medio ambiente y constituye una violación grave del derecho internacional, de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y de las disposiciones del Organismo Internacional de Energía Atómica. No cabe la menor duda de que tal ataque sería una manifestación evidente de terrorismo nuclear.

En tercer lugar, por lo que se refiere a la laguna que crea el párrafo 4 del artículo 4 del Convenio, quisiéramos recordar que no emplear o no amenazar con recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales es una obligación de todos los Estados Miembros en virtud de la Carta. Calificar de funciones oficiales las actividades de las fuerzas militares de los Estados no puede ni debe justificarse en circunstancia alguna si tales actividades contravienen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o las normas y principios establecidos del derecho internacional.

En cuarto lugar, con respecto al párrafo duodécimo del preámbulo, quisiéramos subrayar que la adopción de medidas eficaces y prácticas para prevenir actos de terrorismo nuclear, como se prevé en ese párrafo, debe considerarse en consonancia con el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En otras palabras, no debe utilizarse en modo alguno como pretexto para restringir el derecho inalienable de todas las partes en el TNP a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II, y III del TNP. En ese sentido, deben respetarse las opciones y decisiones de cada país en el ámbito del uso de la energía nuclear con fines pacíficos, sin poner en peligro sus políticas ni los acuerdos de cooperación internacional para esos efectos.

Consideramos que habría sido más conveniente que el contenido de ciertas disposiciones del Convenio fuera más preciso. No obstante, esperamos que estas y otras deficiencias de los instrumentos jurídicos existentes en el ámbito de la lucha contra el terrorismo se aborden adecuadamente durante la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

Sr. Ascencio (México): Solicitamos el uso de la palabra para hacer observaciones adicionales a título nacional.

México expresa su beneplácito por la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. A lo largo del proceso de negociación, mi delegación subrayó la importancia de que la Asamblea General pudiera llegar a resultados concretos en la materia, incorporando un enfoque preventivo. La culminación exitosa de estas negociaciones es una clara muestra de la firme voluntad de los Estados por superar sus diferencias en aras de la consecución de un mundo más seguro. Por ello, confiamos en que el resultado alcanzado el día de hoy sea el catalizador político necesario para impulsar las negociaciones del convenio general y nos permita, en un futuro cercano, completar el marco jurídico universal en la materia.

La delegación de México desea reiterar el compromiso ineludible de su Gobierno con el combate al terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y cualesquiera que sean sus causas. En la consolidación del régimen jurídico internacional sobre la materia, mi delegación desea destacar la importancia de abordar la negociación de cada instrumento a la luz de su propio ámbito de aplicación material, toda vez que los diversos actos de terrorismo tienen sus propias particularidades.

El Convenio que acabamos de aprobar desarrolló fórmulas ingeniosas para alcanzar el consenso pero, lógicamente, no son susceptibles de ser trasladadas automáticamente a otros instrumentos, sino que tienen que ser examinadas en sus propios méritos. Indudablemente, este instrumento habrá de reforzar sustantivamente la estrategia internacional de lucha contra el terrorismo, particularmente el andamiaje jurídico constituido por los 12 convenios o convenciones aprobados en el marco de las Naciones Unidas.

Por tal razón, nos congratulamos por la conclusión exitosa de su elaboración y expresamos nuestra disposición a seguir fortaleciendo el régimen internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 148 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.